



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"



THOMPSON RIVERS
UNIVERSITY

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO)
Y LA UNIVERSIDAD THOMPSON RIVERS (CANADÁ)**

El presente Memorándum de Entendimiento ("MOU") se celebra entre la Universidad Autónoma del Estado de México (la "UAEM"), que es una Institución de Educación Superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos, que se encuentra ubicada en la Ciudad de Toluca, México, representada por su Rector, Dr. en D. Jorge Olvera García; y la Universidad Thompson Rivers (la "TRU"), que es una Institución de Educación Superior, la cual fue establecida mediante la *Ley Thompson Rivers University*, la cual se convirtió en una universidad en marzo de 2005; con domicilio ubicado en 900 McGill Rd, Kamloops BC V2C 0C8 (**Canadá**); representada por su Presidente y Rector, Dr. Alan Shaver, en adelante "**LAS INSTITUCIONES**".

CONSIDERANDOS

- I. CONSIDERANDO QUE "LAS INSTITUCIONES" están unidas por intereses académicos y culturales en común;
- II. CONSIDERANDO QUE "LAS INSTITUCIONES" desean permitir la cooperación e intercambio en todas las áreas académicas de interés común; y
- III. CONSIDERANDO QUE "LAS INSTITUCIONES" desean ampliar las bases de amistad y de cooperación e intercambio educativo entre **México y Canadá**;

"LAS INSTITUCIONES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

**ARTÍCULO 1
INTENCIÓN Y ALCANCE**

- 1.1. **Intención.** La intención del presente Memorándum incluye las siguientes actividades, de manera no limitativa a:
 - a. La movilidad de estudiantes, de pregrado, grado y posgrado, así como profesores e investigadores.
 - b. El desarrollo de proyectos de colaboración, investigación y productivos.
 - c. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales





"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"



THOMPSON RIVERS
UNIVERSITY

- como cursos, conferencias, seminarios, simposios o disertaciones.
- d. El intercambio y arbitraje de programas de pregrado, posgrado, publicaciones científicas y demás materiales de interés común.
 - e. La prestación mutua de asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para la óptima ejecución del presente memorándum.
 - f. Desarrollo de programas académicos, científicos y de colaboración conjuntos.
- 1.2. **Alcance.** Los proyectos de cooperación de conformidad al presente Memorándum pueden incluir cualquiera de las disciplinas académicas representadas en "**LAS INSTITUCIONES**".

ARTÍCULO 2 ACUERDOS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS

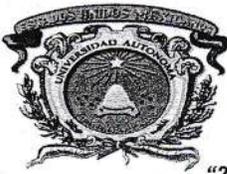
- 2.1. Cuando así se requiera, previo acuerdo de las partes, las actividades referidas en el Artículo 1.1 que "**LAS INSTITUCIONES**" acepten llevar a cabo están sujetas a Convenios o Acuerdos Específicos, debidamente firmados por los representantes autorizados de cada institución.
- 2.2. En estos instrumentos se definirán los detalles específicos de cada una de las actividades a realizar para llevar a cabo su objeto, incluyendo información como: (a) elaboración de las responsabilidades de cada institución para la actividad acordada; (b) cronogramas de las actividades específicas; (c) presupuestos y fuentes de financiamiento de cada actividad; (d) toda otra información necesaria para la conducción eficiente de la actividad; y (e) toda otra información necesaria para cumplir con los requisitos legales y de políticas de cada institución.
- 2.3. Los Convenios y/o Acuerdos Específicos están sujetos a la aprobación por parte de cada institución de conformidad con las políticas y procedimientos normales que rigen las actividades que se proponen en el presente.

ARTÍCULO 3 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "**LAS INSTITUCIONES**" acuerdan en formar una Comisión de enlace que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por la "**UAEM**", la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes, Secretaria de Cooperación Internacional.





"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"



THOMPSON RIVERS
UNIVERSITY

Por la "TRU", Srita. Baihua Chadwick, Vicepresidente Adjunto Internacional y Directora de Relaciones Globales de la TRU.

Esta Comisión deberá comunicarse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, vía telefónica o internet, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en caso de que sea necesario, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

ARTÍCULO 4 LÍMITES Y COSTOS

- 4.1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS INSTITUCIONES".
- 4.2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- 4.3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS INSTITUCIONES".

ARTÍCULO 5 RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS INSTITUCIONES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

ARTÍCULO 6 PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de "LAS INSTITUCIONES" y a los acuerdos que concreten, y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.





"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"



THOMPSON RIVERS
UNIVERSITY

ARTÍCULO 7 USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de "LAS INSTITUCIONES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

ARTÍCULO 8 PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS INSTITUCIONES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

ARTÍCULO 9 ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

"LAS INSTITUCIONES" aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Memorándum, sin reserva de ninguna clase por contener condiciones de mutuo beneficio convenientes a sus intereses.

ARTÍCULO 10 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Memorándum es producto de la buena fe de "LAS INSTITUCIONES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

ARTÍCULO 11 PLAZO Y FINALIZACIÓN

- 11.1. **Plazo.** El presente Memorándum tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones.
- 11.2. **Extensión.** El presente Memorándum podrá extenderse por mutuo acuerdo de "LAS INSTITUCIONES", previa suscripción del instrumento jurídico respectivo.
- 11.3. **Finalización.** El presente Memorándum puede ser finalizado en cualquier momento por cualquiera de "LAS INSTITUCIONES" mediante notificación escrita a la otra parte con tres de meses de anticipación. Los acuerdos





"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"



THOMPSON RIVERS
UNIVERSITY

celebrados de conformidad con el presente Memorandum finalizarán automáticamente con la terminación del presente instrumento, en el entendido de que las acciones que se encuentren realizando continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

LEÍDO EL PRESENTE MEMORÁNDUM POR "LAS INSTITUCIONES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR LA "UAEM"

POR LA "TRU"

**DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR**

**DR. ALAN SHAVER
PRESIDENTE Y RECTOR**

**M. EN A. ED. YOLANDA
BALLESTEROS SENTÍES
SECRETARIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

**SRITA. BAIHUA CHADWICK
VICEPRESIDENTE ADJUNTO
INTERNACIONAL Y DIRECTORA
DE RELACIONES GLOBALES**

LUGAR: Toluca, México

LUGAR: Kamloops, Canada

FECHA: 02 MAY 2016

FECHA: June 10, 2016

